

mínimo de diez años, a las finalidades establecidas en la presente disposición. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro del importe de las subvenciones en las condiciones que a tal efecto establezca el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

- Las unidades de almacenamiento e instalaciones, de nueva planta o mejoradas, habrán de ser idóneas, permitiendo la manipulación racional de la mercancía y reuniendo las características necesarias para una correcta conservación de los productos almacenados.

Art. 7.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Servicio Nacional de Productos Agrarios para dictar las normas que desarrollen el presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 583/1970, de 26 de febrero, así como las disposiciones que lo desarrollan.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26053

ORDEN de 20 de noviembre de 1984, que complementa la de 26 de agosto último, sobre desarrollo del Real Decreto 1287/1984, de 20 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Caja Postal de Ahorros.

Como continuación y complemento de la Orden de 26 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que modifica la estructura orgánica de la Caja Postal de Ahorros, y con el fin de determinar además los puestos de trabajo singulares y su dependencia orgánica,

Este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las Unidades de la organización central de la Caja Postal de Ahorros que, por la naturaleza de sus funciones, han de estar servidas por personal especializado para su normal funcionamiento estarán integradas por los puestos de nivel técnico y profesional que a continuación se relacionan.

1. Dependerán del Servicio de Organización 14 Analistas de Organización y Métodos.

2. Dependerán del Centro de Proceso de Datos:

2.1 A nivel orgánico de Sección, las Unidades siguientes:

- Jefatura de Desarrollo y Mantenimiento.
- Jefatura de Sistemas.
- Jefatura de Explotación.

2.2 A nivel orgánico de Negociado, las Unidades siguientes:

- Seis Jefaturas de Proyectos de Desarrollo y Mantenimiento.
- Jefatura de Planificación.
- Jefatura de Control de Entrada y Salida de Datos.
- Jefatura de Control de Gestión.

2.3 Asimismo, dependerán del expresado Centro los puestos de trabajo siguientes:

- Gestor de Red.
- Dos Analistas de Sistemas.
- Coordinador de Formación.
- Administrador de Datos.

3. Dependerán del Gabinete de Información y Relaciones Públicas:

3.1 A nivel orgánico de Negociado, las Unidades siguientes:

- Jefatura de Información.
- Jefatura de Relaciones Públicas Externas.
- Jefatura de Relaciones Públicas Internas.
- Jefatura de Prensa.

4. Dependerán de la Jefatura de Estudios cinco Licenciados asesores.

5. Dependerán del Servicio Central de Riesgos seis Analistas de Riesgos.

6. Dependerán de la Dirección Comercial Adjunta:

6.1 A nivel orgánico de Negociado, las Unidades siguientes:

- Jefatura de Documentación y Estudios.
- Cinco Jefaturas de Producto.

6.2 Asimismo, dependerán de la expresada Dirección 10 Gestores comerciales institucionales.

7. Dependerán del Servicio de Planificación y Desarrollo de Personal ocho Monitores de Capacitación.

8. Dependerán de la Asesoría Jurídica tres Asesores.

9. Dependerán de la Auditoría ocho Auditores y 10 adjuntos.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.

BARON CRESPO